



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

**DÍA:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

**HORA:** 18:00

**LUGAR:** CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS

**HORA DE COMIENZO:** 18:00 H

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 19:15 H

**CONVOCATORIA:** PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta, Dña. SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NIEVES BIZARRO MOLINA (PP)

D<sup>a</sup> ANA HUGUET ESPARZA (PP)

D. ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (PP)

D<sup>a</sup>. MARI CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)

Se excusa la asistencia de la concejal D<sup>a</sup>. MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE) y D. GONZALO FERRERO NAVARRO (PP).

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria Dña. MARIA VILA DONATO, quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, “*la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*”

#### **I.- PARTE RESOLUTIVA:**

#### **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

##### **1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2023, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los/as concejales/as para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2. ASUNTOS ORDINARIOS:

#### 2.1. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y SUS ANEXOS (EXPEDIENTE 376/2023).

“Examinado el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2024, formado por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por los artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de los documentos e informes que se unen al mismo.

CONSIDERANDO los FUNDAMENTOS DE DERECHO siguientes:

Primero. Artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VISTO el informe suscrito por la secretaria, de fecha 27/11/2023, relativo a legislación y procedimiento aplicable.

VISTO el informe suscrito por Intervención, relativo a cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

SIENDO el resumen por capítulos del presupuesto el siguiente:

| RESUMEN PRESUPUESTO GASTOS         |                     | RESUMEN PRESUPUESTO INGRESOS         |                     |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| GASTOS NO FINANCIEROS              |                     | INGRESOS NO FINANCIEROS              |                     |
| CAPITULO I                         | 143.065,51 €        | CAPITULO I                           | 138.629,00 €        |
| CAPITULO II                        | 188.490,00 €        | CAPITULO II                          | 2.000,00 €          |
| CAPITULO III                       | 7.400,00 €          | CAPITULO III                         | 50.667,00 €         |
| CAPITULO IV                        | 20.520,00 €         | CAPITULO IV                          | 213.736,00 €        |
| CAPITULO V                         | 5.000,00 €          | CAPITULO V                           | 3.000,00 €          |
| CAPITULO VI                        |                     | CAPITULO VI                          |                     |
| CAPITULO VII                       | -                   | CAPITULO VII                         |                     |
| <b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b> | <b>364.475,51 €</b> | <b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b> | <b>408.032,00 €</b> |



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q

**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

| GASTOS FINANCIEROS                 |                    | INGRESOS FINANCIEROS                 |                     |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------|
| CAPITULO VIII                      | - €                | CAPITULO VIII                        | - €                 |
| CAPITULO IX                        | 1100 €             | CAPITULO IX                          | - €                 |
| <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>    | 1100 €             | <b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>    | - €                 |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> | <b>365575,51 €</b> | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> | <b>408.032,00 €</b> |

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye, PROONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General de esta Administración Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2024, en la forma y con el contenido propuesto.

**Segundo:** Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las Bases de Ejecución, los documentos que integran el expediente, la Plantilla de Personal, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

**Tercero:** Someter el expediente así formado a una fase de información pública, mediante anuncios a publicar en el B.O. P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto.

**Cuarto:** Remitir copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

**2.2. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BELLUS (EXPEDIENTE 391/2023).**

“Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

3



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023

BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*”

Visto que por la presente Alcaldía se ha detectado la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de la piscina municipal de Bellús.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. *Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el **servicio de la piscina municipal de Bellús**, consistente en modificar el artículo 4 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

### “**ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1.- Entrada personal y diaria a la piscina:
  - Entrada individual diaria (a partir de 7 años de edad): 3,50.-€
  - Entrada individual diaria pensionista: 2,50.-€
- 2.- Abono o pases de temporada (a partir de 7 años de edad)
  - Individual: 37€
  - 2 personas: 58€
  - 3 personas: 86€
  - 4 personas: 105€

A las personas que acrediten la condición de pensionistas de la Seguridad Social, se les aplicará una bonificación del 30% al abono de temporada del pensionista.

Para poder acceder a los pases familiares de deberá acreditar el parentesco a través del libro de familia.”

**SEGUNDO.-** Que se ordene la publicación de anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**TERCERO.-** Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].*

**CUARTO.-** En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### **2.3. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS DE AUTOCARAVANAS (EXPEDIENTE 390/2023).**

“Mediante Providencia de fecha 06 de noviembre de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Local solicitó llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ordenanza de autocaravanas.

Las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a la que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, ya sea en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, o mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Considerando que el contenido de la ordenanza se adapta a las exigencias previstas en el artículo 16.2 del TRLRHL y de acuerdo con el informe de Secretaría de fecha 06 de noviembre de 2023 y lo dispuesto en los artículos 17 del TRLRHL y 47 de la LRBRL, el procedimiento a seguir para la aprobación de la ordenanza fiscal del presente impuesto es aquel que se describe a continuación:

- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.
- Exposición al público por un plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se realizará a través del tablón de anuncios del ente local y en el BOP o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a las que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- Los acuerdos definitivos a los que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones deberán ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo la mencionada publicación.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** al pleno, la adopción del siguiente acuerdo de modificación de la Ordenanza de autocaravanas:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuya redacción es la siguiente:

#### "ORDENANZA DE AUTOCARAVANAS

Se introduce en el capítulo tercero, concretamente en el artículo séptimo, en los siguientes términos:

##### Artículo 7.

**"Utilización del Área de Servicio de autocaravanas con Servicio de agua y residuos: 3€  
Utilización del Área de Servicio de autocaravanas con Servicio de luz, agua y residuos: 7€"**

**SEGUNDO.-** Exponerla al público por un plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o BOP, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, según cuál sea la última publicación.

**TERCERO.-** Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, publicando el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia con oferta de recursos de acuerdo con el artículo 19 del TRLRHL, entrando en vigor a partir de la mencionada publicación."

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

#### **2.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 367/2023).**

"Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: *"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización."*

Visto que por la presente Alcaldía se ha detectado la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone *"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”*

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales, consistente en modificar el artículo 5 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

### “ARTÍCULO 5. CUOTA

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1) Uso de aparatos deportivos:
  - a. Abono mensual: 15.-€
  - b. Abono anual: 100.-€
- 2) Asistencia a clases deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Bellús como danza, pilates, gimnasia de mantenimiento, g-training y demás actividades que puedan impartirse en un futuro:
  - a. Abono mensual: 30.-€ donde se incluye las actividades dirigidas y el uso de aparatos deportivos.”

**SEGUNDO.-** Que se ordene la publicación de anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**TERCERO.-** Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023







FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].

**CUARTO.-** En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### **2.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE BASURA DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS (EXPEDIENTE 371/2023).**

“Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

Visto que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de expedición de la Tarjeta de basura del Ayuntamiento de Bellús.

Visto que el Ayuntamiento de Bellús ha decidido dotar de contenedores con sistema de pesaje y además de control de acceso integrado que identifique a los usuarios, destinados para la fracción resta y orgánica, en aras a dar cumplimiento a la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Visto que estos contenedores están equipados con lectores de códigos de lectura qrcode/brcode y para la lectura de otros qrcode/brcode. El fin de estos qrcode/brcode es la identificación del usuario y comprobar si tiene autorización para depositar o no los residuos. Además, también sirve para conocer los datos del usuario, a la fecha y la hora a la que han sido depositados en el contenedor informatizado. La información recogida queda memorizada y se conserva para su lectura.

Atendiendo a la importancia creciente de la correcta prestación de este servicio para la sociedad actual comporta, no obstante, un importante esfuerzo económico que han de afrontar las corporaciones locales, tanto por lo que respecta a inversiones como al propio funcionamiento de los servicios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone lo siguiente: “1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. *Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”*

Considerando todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de expedición de la Tarjeta de basura, que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

### “ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE BASURA DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

#### Título I. Fundamento

##### Artículo 1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la expedición de la Tarjeta de basura.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### Título II. Hecho imponible

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de expedición de la Tarjeta de basura, tarjeta que será emitida por el Ayuntamiento de Bellús con el objeto de identificar a su titular a la hora de verter la fracción resta y orgánica en los contenedores y poder llevar un adecuado control del sistema implantado de pago por generación de residuos (PxG), todo ello en el marco de la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### Título III. Sujeto pasivo

#### Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la expedición de la Tarjeta de basura del Ayuntamiento de Bellús.

### Título IV. Responsables

#### Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Título V. Cuota tributaria

#### Artículo 5.

La primera emisión de la tarjeta será gratuita y su uso es exclusivamente personal y no transferible. En caso de pérdida o robo de la Tarjeta de basura, su titular deberá de comunicarlo al Ayuntamiento al objeto de tramitar la obtención de una nueva tarjeta en las condiciones establecidas al efecto, previo abono, para el caso de pérdida, de la cantidad de 10 euros.

### Título VI. Exenciones y bonificaciones.

#### Artículo 6.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

### Título VII. Devengo

#### Artículo 7.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se inicie la prestación, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de la misma.

### Título VIII. Gestión

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

11



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Artículo 8.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo requisito necesario para la tramitación del expediente la acreditación del pago de la tasa junto al resto de la documentación exigida.

La prestación de los servicios sujetos a esta tasa, se llevarán a cabo a instancia de parte.

### Título IX. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez se produzca la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de aprobación definitiva con el texto íntegro de la ordenanza permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://bellus.sede.dival.es/>*].

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2.6 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, ACERCA DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS Y LA SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS POR LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD DE LOS ACTOS GENERADORES DE DERECHOS E INGRESOS EN LA TESORERÍA (EXPEDIENTE 408/2023).

“Vista la propuesta para acordar la aplicación en el Ayuntamiento de Bellús de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos en los términos del art.13 del RD 424/2017 y la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control financiero posterior, si procede, en los términos del artículo 9 del RD 424/2017.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente y visto que fue emitido el informe de Intervención correspondiente, en relación con la aprobación de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos y la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control financiero posterior, si procede.

Resultando de interés para este Ayuntamiento la mejora en los mecanismos de gestión y control interno de gastos e ingresos, para su desarrollo en la forma más eficaz, racionalizando al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera, por lo que son numerosas las razones que motivan la implantación de estos modelos de control.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Acordar la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos establecidos en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo por considerarse, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la actualidad los acuerdos del Consejo de Ministros recogidos en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Publicada en el BOE núm. 143, de 13 de junio de 2008 revisada el 7 de julio de 2011.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No se establecen otros requisitos o trámites adicionales.

**SEGUNDO.** Sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería y control financiero posterior, si procede, en los términos del artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril.

**TERCERO.** Todo lo anterior conforme se establece en la Anexo I de este expediente que se incluirá como parte dispositiva de este acuerdo plenario.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### **2.7 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS (EXPEDIENTE 285/2023).**

“Visto que mediante R.E. num. 377, de fecha 14 de julio del 2023, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se comunicó al Ayuntamiento de Bellús el cese del Juez de Paz Titular, para el próximo día 5 de noviembre de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía num.233, de fecha 1 de agosto de 2023, sobre la apertura del plazo legalmente previsto para que las personas interesadas procedan a la presentación de solicitudes para el nombramiento como Juez de Paz titular de este municipio.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm.155 anuncio de este Ayuntamiento por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular. Dicho anuncio también estuvo expuesto al público en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>] desde el día 10 de agosto de 2023 al día 4 de septiembre de 2023.

Visto que en dicho plazo no se presentaron instancias, se resolvió ampliar el plazo durante 7 días hábiles más, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia num.181 de 18 de septiembre de 2023 por el que se abría de nuevo el período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en esta localidad. Siendo expuesto también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bellus.sede.dival.es/>] desde el día 18 de septiembre de 2023 al día 27 de septiembre de 2023.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 5 de octubre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, que establece lo siguiente: “1. Los Jueces de paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo ayuntamiento.

2. Los Jueces de paz y sus sustitutos serán elegidos por el pleno del ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de gobierno.

4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de paz, el ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al juez de paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta ley.

5. Los Jueces de paz prestaran juramento ante el juez de Primera Instancia e Instrucción y tomaran posesión ante quien se hallará ejerciendo la jurisdicción.”

Visto lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento número 3/1995, aprobado por acuerdo del pleno del Consejo general del poder Judicial, que establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento **con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros**, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.”

Visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, que establece lo siguiente: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

2. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- a. Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b. Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- c. Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.”

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes:  
1.- R.E. num. 489, de fecha 19 de septiembre del 2023: D. MARCOS FALCÓ GRAU.

Considerando que D. MARCOS FALCÓ GRAU goza de experiencia acreditada para el ejercicio del puesto de trabajo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Bellús.

Considerando lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Designar como JUEZ DE PAZ TITULAR a D. MARCOS FALCÓ GRAU, de conformidad con el procedimiento y motivos aducidos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con régimen de recursos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Secretaría de Gobierno), a los efectos oportunos.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2.8 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO (EXPEDIENTE 403/2023).

“Visto el expediente que se tramita para la colocación para la solicitud de una operación de tesorería por importe de 150.000 euros

Visto que por parte de secretaría-intervención fue emitido informe sobre sobre la Legislación aplicable, competencia y el procedimiento a seguir, así como las condiciones de elegibilidad del Ayuntamiento de Bellús.

Visto que se ha recibido oferta de la Entidad Caixa Popular por importe de 150.000 euros con las siguientes condiciones:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Operació:                            | <b>Crédit en compte corrent.</b>   |
| Import:                              | <b>150.000 Euros.</b>  |
| Tipus d'Interés:                     | <b>EU90 + 0,48 %</b>   |
| Termini:                             | <b>12 mesos.</b>   |
| Liquidació d'interessos:             | <b>Trimestral.</b>   |
| Comissió d'obertura:                 | <b>Exempta.</b>  |
| Despeses d'estudi:                   | <b>Exempta.</b>  |
| Comissió de cancel.lació anticipada: | <b>Exempta.</b>  |
| Comissió saldo no dispost:           | <b>0,10% anual.</b>  |
| Corretatge:                          | <b>Segons tarifes vigents del Fedatari Públic, admitint-se la intervenció del Secretari de l'Ajuntament.</b> |

Considerando que por la Secretaría-Intervención municipal se ha emitido informe favorable respecto de la concertación de la antedicha operación y siendo competente el Pleno por tratarse de una operación por importe superior al 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2022.

Examinada la documentación que la acompaña el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Contratar con la entidad Caixa Popular una operación de tesorería por importe de 150.000 mil euros por un periodo de 12 meses, con liquidaciones trimestrales referenciadas al Euríbor a 3 meses más un diferencial del 0,48%, así como comisión de no disponibilidad del 0,1% anual.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación al Caixa Popular y a la Tesorería municipal.”



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023







FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### 3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

## II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

### II.A).- ALCALDÍA:

#### 1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

Resoluciones de la Alcaldía de la número 292/2023 a la número 359/2023.

| Descripción   |
|---|
| Resolución Nº292 de 20/09/2023: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLE 25/09/2023  |
| Resolución Nº293 de 22/09/2023: RESOLUCIÓN SUBV. MODIF JUZGADO DE PAZ   |
| Resolución Nº294 de 25/09/2023: RESOLUCIÓN TRÁMITE AUDIENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BICI                       |
| Resolución Nº295 de 25/09/2023: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN PATRIMONIO LUISA MARTÍ                                      |
| Resolución Nº296 de 25/09/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN 4TA CERTIFICACIÓN PARQUE ERMITA                               |
| Resolución Nº297 de 25/09/2023: Resolució Arquitecte Sant Gregori, 2  |
| Resolución Nº299 de 25/09/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO BARRANCO   |
| Resolución Nº300 de 25/09/2023: CESIÓN DE CRÉDITO DE LA EMPRESA ADVANCED FACILITY SERVICES SL                       |
| Resolución Nº301 de 26/09/2023: RESOL MODIF DE CRÉDITO SUBV. MOSQUITO TIGRE Y CONTROL VECTORES                      |
| Resolución Nº302 de 26/09/2023: Resolución audiencia contratista  |
| Resolución Nº303 de 26/09/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 28   |
| Resolución Nº304 de 29/09/2023: Resolució Assesorament Tècnic Extern  |
| Resolución Nº305 de 29/09/2023: APROBACIÓN PADRON 3R TRIMESTRE AGUA POTABLE   |
| Resolución Nº306 de 29/09/2023: RESOLUCIÓN DELEGACIÓN VOTO FVMP   |
| Resolución Nº307 de 05/10/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 29 NOMINAS SEPTIEMBRE  |
| Resolución Nº308 de 05/10/2023: RESOLUCIÓN CONTRATO ABOGADOS  |
| Resolución Nº309 de 05/10/2023: Resolución rectificación error material (instalación dispositivo de pared control h |
| Resolución Nº310 de 05/10/2023: RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN CUBIERTA C/ SAN GREGORIO, 2                     |
| Resolución Nº311 de 05/10/2023: RESOLUCIÓN MODIF DE CRÉDITO PACTO DE ESTADO 2023                                    |
| Resolución Nº312 de 05/10/2023: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO PLA CORRESPONSABLES  |
| Resolución Nº313 de 06/10/2023: RESOLUCIÓN ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR INGLES  |
| Resolución Nº314 de 06/10/2023: RESOLUCION CONVOCATORIA TRIBUNAL  |
| Resolución Nº315 de 18/10/2023: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO CAPTACIÓN NUEVOS RESIDENTES AGENCIA AVAN                   |
| Resolución Nº316 de 18/10/2023: RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN MURAL SUBV. AGENCIA AVANT                                   |
| Resolución Nº317 de 19/10/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN 5TA CERTIFICACIÓN   |
| Resolución Nº318 de 19/10/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA PARQUE DE LA ERMITA                       |
| Resolución Nº319 de 23/10/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 31   |

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

17



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

|  |
|--|
| Resolución Nº320 de 23/10/2023: EXHUMACIÓN JOSE MARIA MOSCARDÓ RAMIREZ                             |
| Resolución Nº321 de 23/10/2023: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE C HELIDORO M   |
| Resolución Nº322 de 23/10/2023: RESOLUCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DANZA Y PILATES              |
| Resolución Nº323 de 23/10/2023: RESOLUCIÓN GIMNASIA MANTENIMENT I G TRAINGIN                       |
| Resolución Nº324 de 24/10/2023: RESOL RP Nº 30   |
| Resolución Nº325 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN PROYECTO LÍNEA INTERCONEXIÓN INSTALACIONES FOTOVOLTAICA |
| Resolución Nº326 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN PAGO VADO BLAS JOSE NAVARRO FERRANDO                    |
| Resolución Nº327 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN PAGO VADO JOAN FALCÓ                                    |
| Resolución Nº328 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VADO PILAR JIMENEZ                                      |
| Resolución Nº329 de 07/11/2023: vacaciones vicenta bosca   |
| Resolución Nº330 de 07/11/2023: resolución vacaciones aladino                                      |
| Resolución Nº331 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES MERCEDES LAFUENTE                            |
| Resolución Nº332 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME TECNICO REG PROPIEDAD POLIGONO 7 PA  |
| Resolución Nº333 de 07/11/2023: RESOL MODIF CREDITO EMPUJU 2023                                    |
| Resolución Nº334 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES ANA HUGUET MODIFICADA                        |
| Resolución Nº335 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES VICENTE MODIFICADA                           |
| Resolución Nº336 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES JUAN   |
| Resolución Nº337 de 07/11/2023: NO ACEPTACIÓN ALEGACIONES PERRO VICENTE BARRIOS                    |
| Resolución Nº338 de 07/11/2023: Resolución propuesta nombramiento y constitución bolsa trabajo     |
| Resolución Nº339 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN CASA ROJA                                  |
| Resolución Nº340 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES ANA HUGUET                                   |
| Resolución Nº341 de 07/11/2023: RESOLUCIÓN VACACIONES JUAN MANUEL                                  |
| Resolución Nº342 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 32 NOMINAS OCTUBRE                                |
| Resolución Nº343 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO PI 2020-202 |
| Resolución Nº344 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN RP Nº 33  |
| Resolución Nº345 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN C/ SANTA ANA 15             |
| Resolución Nº346 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE MARIA ROSARIO TORTO  |
| Resolución Nº347 de 08/11/2023: RESOLUCIÓN SOL SUBV. TURISMO DESPOBLACIÓN                          |
| Resolución Nº348 de 13/11/2023: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PERSONAL     |
| Resolución Nº349 de 13/11/2023: Resolucion   |
| Resolución Nº350 de 14/11/2023: RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA VICENTE SORIANO                      |
| Resolución Nº351 de 14/11/2023: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA TRIBUNAL APERTURA SOBRE 3 CONCESIÓN AGUA   |
| Resolución Nº352 de 14/11/2023: Resolucion   |
| Resolución Nº353 de 14/11/2023: RESOL APROBACIÓN PROYECTO TORRE                                    |
| Resolución Nº354 de 15/11/2023: RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI C/SAN GREGORIO, 40                     |
| Resolución Nº355 de 15/11/2023: RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI PLACAS FOTOVOLTAICAS C DIPUTACIÓN 3    |
| Resolución Nº356 de 15/11/2023: RESOLUCIÓN BONIF IBI CAMINO REAL, 5                                |
| Resolución Nº357 de 21/11/2023: RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI PLAQUES                                |
| Resolución Nº358 de 21/11/2023: RESOL RP Nº 34   |
| Resolución Nº359 de 22/11/2023: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO BARRANCO                            |
| Resolución Nº360 de 22/11/2023: CONVOCATORIA PLENO 27 DE NOVIEMBRE DE 2023                         |

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

18



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2.- Ejecuciones trimestrales (Tercer trimestre 2023).

#### “INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

#### TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

19



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

### CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

### QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores =  $\Sigma$  (periodo medio de pago de cada entidad \* importe operaciones de la entidad) /  $\Sigma$  importe operaciones de las entidades

### SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2023, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
28/11/2023

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q

**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

|                                    |  |  |  |              |
|------------------------------------|--|--|--|--------------|
| Ratio operaciones pagadas<br>14,04 | Importe pagos realizados<br>136.064,38 | Ratio operaciones pendientes<br>163,25 | Importe pagos pendientes<br>102.738,23 | PMP<br>78,23 |
|------------------------------------|--|--|--|--------------|



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023**SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-**

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.”

**II.B) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, declarándola por terminada a las 19:15, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

21



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

**ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
28/11/2023



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1643573Q



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo la Secretaria, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Susana Navarro Ferrando

La Secretaria

Maria Vila Donato

### Documento firmado electrónicamente



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
05/12/2023

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

22



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AC HYZE LRZT DDRW DAHX

ACTA PLENO 27 NOVIEMBRE 2023 - SEFYCU 4629700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 22